

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 5043/OC-ES
RES-COVID-86-3CV-CI-MINSAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

No. 146/2023 ACP-UGPPI

Nosotros, **BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____ actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Copia Certificada del Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud número UNO NUEVE CUATRO CUATRO BIS de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, extendida por la Jefa de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual el Dr. Francisco José Alabi Montoya en su calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem ACUERDA delegar a la doctora Bertha Patricia Figueroa de Quinteros, Jefe Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Ad-Honorem, como responsable de firmar Órdenes de Compra o Contratos hasta por un monto de doscientos cuarenta salarios mínimos para el sector comercio para el PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA PARA CONTENER Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL SALVADOR; documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente; y sobre la base del numeral tres punto tres punto ocho del Manual de Operaciones aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, los cuales conceden facultades al Despacho Ministerial para delegar la firma de Contratos como el presente; documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o “**EL CONTRATANTE**”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte, **GILBERTO AYALA GARCÍA**, del domicilio de _____ Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en carácter personal y en calidad de Consultor Individual, y que en lo sucesivo me denominaré “**EL CONSULTOR**”; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONSULTOR prestará el “**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO**”.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.

Objetivo general:

Realizar la evaluación final del Proyecto de “Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador”, según lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 5043/OC-ES, que muestre los resultados en el logro de los objetivos del mismo, el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la sostenibilidad de los eventuales efectos logrados y la efectividad en el cumplimiento de los indicadores del proyecto; con lo cual, se pueda identificar las buenas prácticas y lecciones aprendidas a capitalizar en futuras operaciones.

Objetivos específicos:

- a. Identificar los factores claves que han favorecido o afectado la ejecución y el alcance de los productos y resultados del Proyecto establecidos según la Matriz de Resultados, el Plan de Ejecución del Programa y los Indicadores de Seguimiento y Evaluación del Programa.
- b. Evaluar el desempeño en la ejecución física y financiera del Programa, incluyendo el cumplimiento de los desembolsos.
- c. Valorar la implementación del Proyecto en cuanto a Relevancia, Efectividad y Sostenibilidad.
- d. Revisar el alcance del cumplimiento en cuanto a las salvaguardas ambientales y sociales.
- e. Documentar los cambios a la matriz de resultado del proyecto y sus justificaciones.
- f. Completar la matriz de resultados al final y de costos del Proyecto.
- g. Realizar medición de los indicadores de impacto
- h. Identificar la gestión de los riesgos, lecciones aprendidas y las formas de propiciar la generación de mejores prácticas, para ser aplicadas en la implementación de futuros proyectos similares.

TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. EL CONSULTOR realizará el informe de la evaluación de impacto tendrá en consideración la relevancia continua, niveles de eficiencia, efectividad, sostenibilidad y lecciones aprendidas. En este contexto, la evaluación deberá contemplar específicamente los siguientes aspectos:

- i. **Cambios observables en el contexto.** El consultor deberá presentar un resumen del ambiente y las condiciones sociales que hayan podido tener un impacto en el área de influencia donde se llevó a cabo el proyecto.
- ii. **Resultados de impacto.** Identificar de qué manera el proyecto contribuyó al logro de los objetivos, analizando la pertinencia y la lógica que justificó la intervención y los supuestos que dieron lugar a la formulación del Proyecto.
- iii. **Resultados por componente.** Enunciar todos los resultados obtenidos en cada componente del proyecto y realizar el análisis en función del grado de cumplimiento de los indicadores, resultados esperados, recursos utilizados y financieros, determinando hasta qué punto se han cumplido con base a los instrumentos de planificación, determinando el logro al finalizar el Proyecto. Para lo cual, el consultor deberá tomar en cuenta la documentación técnica, legal y administrativa existente, como: contrato de préstamo, manual de operaciones, matriz de resultados, informes de avance semestral, ayudas memoria, comunicaciones internas y externas, encuestas y los indicadores de resultados.
- iv. **Plan de vacunación,** se deberá realizar un análisis específico sobre el Plan de vacunación implementado en el país, en cuanto a la oportunidad, oferta, coberturas, metodologías, entre otros.
- v. **Sostenibilidad de los resultados.** La evaluación deberá incorporar un análisis de la sostenibilidad de los resultados del proyecto, desde el punto de vista programático y financiero; para lo cual, el consultor deberá analizar la capacidad del país para la detección, tratamiento y control de epidemias/pandemias por COVID u otras enfermedades infecciosas en el mediano y largo plazo, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - Sostenimiento de la capacidad organizacional, conocimiento y experiencia del MINSAL para afrontar futuros brotes, epidemias/pandemias incluyendo los mecanismos institucionales de coordinación intersectorial e interinstitucional.
 - Sostenibilidad de los procesos nacionales de vigilancia epidemiológica incluyendo las relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS).

- Mecanismos nacionales para la construcción de entornos seguros, incluidas infraestructuras, materiales y equipos adecuados para la prevención y el control integrados de enfermedades infecciosas, así como mecanismos de bioseguridad para el personal.
 - Sostenibilidad de los mecanismos para la detección de casos mediante la capacidad diagnóstica de los laboratorios.
 - Sostenibilidad de los programas de prevención (principalmente el plan de vacunas) y control incluyendo mecanismos de Información y comunicación.
 - Mejoramiento de la capacidad de provisión de servicios incluyendo protocolos de atención y conformación de entornos seguros.
- vi. **Lecciones aprendidas y recomendaciones.** El consultor deberá identificar y sustentar los aspectos positivos y/o negativos suscitados a lo largo de la ejecución del proyecto, enfatizando en aquellos que se deben evitar en la gestión, para tener éxito en los resultados de los proyectos y en las buenas prácticas que se deben potenciar para futuras operaciones de financiamiento de la cooperación externa. Este apartado debe permitir identificar que cambios se realizaron el proceso de atención, como se funcionaba antes de la pandemia y que se mejoró y ha quedado institucionalizado a nivel del MINSAL, principalmente en el tema de Gestión, Red de Establecimientos y Proceso de Atención.

METODOLOGÍA

La metodología de la Evaluación final del proyecto se ha dividido en tres etapas no excluyentes y si complementarias:

1. Revisión de la documentación del Proyecto. Revisar documentos disponibles relacionado con el proyecto, que deberá incluir, entre otros: documento de proyecto, contrato de préstamo, plan de ejecución del proyecto, planes operativos, plan de adquisiciones, seguimiento (PMR/Matriz de Resultados), informes de desembolsos, informes de progreso, informes para el seguimiento y monitoreo, Metodología de Informe de Terminación (PCR, Project Completion Report en inglés) del BID, y otra información disponible en la UGP y/o el Banco.

2. Levantamiento de información cualitativa del Proyecto

Mediante diferentes técnicas como entrevistas, grupos focales entre otros, se abordarán a

informantes claves internos y externos del MINSAL incluyendo poblaciones vulnerables como la indígena, a fin de recopilar y analizar información referente al menos a los siguientes tópicos:

- Puesta en marcha y operación de mecanismos para la gestión intersectorial de la emergencia.
- Establecimiento y despliegue de sistemas de información para gestión y monitoreo de la epidemia en tiempo real.
- Seguimiento de la gestión de la cadena de suministro, y otras acciones para desarrollar o fortalecer el plan multisectorial de respuesta.
- Vigilancia, equipos de respuesta rápida, e investigación de casos, incluyendo el control en puntos de entrada al territorio nacional.
- Acceso a vacunas incluyendo mecanismos de acceso, gestión de la logística y cadena de suministro
- Acceso a información y mecanismos de comunicación a la población, relacionada con la Pandemia.
- Preparación y diseminación de guías de atención, con enfoques diferenciales para reducir y detener la cadena de transmisión de la enfermedad.
- Mecanismos de fortalecimiento para la atención de Pacientes COVID-19, especialmente con poblaciones susceptibles y vulnerables como pacientes crónicos o embarazadas.
- Mecanismos de bioseguridad del personal de salud, así como los de prevención y control.
- Gestión de residuos en centros de salud y poblaciones vulnerables para atender la acumulación de residuos asociados a la atención de la salud.

En apoyo a lo anterior se proporcionará una guía de preguntas de la OMS utilizadas a nivel internacional, lo que permitirá, además, la comparación de resultados con otros países.

Si es necesario y pertinente, se sostendrán reuniones de trabajo o focus group para acordar: 1)

Alcance e instrumentos; 2) Analizar la información y 3) Establecer los acuerdos.

3. **Observación directa.** Se realizarán visitas de campo a los proyectos de obra para realizar inspección y análisis del resultado obtenido; así como también, a establecimientos de salud de diferentes niveles de atención que fueron beneficiados con equipo y/o mobiliario, para identificar su uso y la mejora ocasionada en la calidad de los servicios de salud que recibe la población usuaria.

Para la ejecución de la consultoría, el consultor contará con la colaboración de las unidades organizativas del MINSAL para el acceso a las fuentes primarias y secundarias de la información que se requiere para la ejecución del trabajo.

Para la recopilación, revisión y análisis de la información, el consultor, seguirá un proceso metodológico, haciendo uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos apropiados para el estudio.

El consultor en su propuesta técnica podrá proponer su propia metodología para el desarrollo de la consultoría, que incluya al menos las etapas aquí indicadas.

El consultor deberá realizar un análisis comparativo de los resultados logrados con los resultados esperados; que permita la identificación de las causas que explican las posibles disparidades que se identifiquen. Se deberán analizar las principales dinámicas o procesos comunicativos, técnicos, administrativos, organizacionales e institucionales, que expliquen la calidad del desempeño en la gestión del proyecto y la cantidad y calidad de los productos o resultados alcanzados.

El Consultor identificará y explicará los principales riesgos y factores que facilitaron y obstaculizaron el adecuado desarrollo de las diferentes intervenciones del Proyecto. De igual manera, identificará las prácticas acertadas y las capacidades requeridas para alcanzar un adecuado desempeño en la planificación y ejecución de proyectos similares en el futuro.

El Consultor validará los hallazgos preliminares, y efectuará una revisión de las prácticas, las conductas, las situaciones y los procedimientos que explican, de un modo aproximado, las razones que determinaron la cantidad y la calidad de los productos generados, así como los aciertos, las fallas y los obstáculos a considerar en la gestión del proyecto. Estas conclusiones deberán ser plasmadas en informes, en los que se formularán las conclusiones sobre: a) La calidad del diseño, la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de los resultados del proyecto. b) Las lecciones aprendidas y las prácticas acertadas identificadas en las diferentes fases del proyecto. c) Las recomendaciones tendientes a maximizar la efectividad y la sostenibilidad del proyecto. d) las recomendaciones encaminadas a mejorar el cumplimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social. Una vez revisado y validado el informe preliminar se procederá a presentar el informe final de la evaluación final del proyecto.

El consultor deberá revisar y seguir las instrucciones Plan de Monitoreo y Evaluación aprobado por el BID.

El consultor deberá completar la Matriz de Resultado, Costos del Proyecto y hallazgos y

recomendaciones en los instrumentos respectivos presentados en el anexo 1.

CUARTA: PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA Y CALENDARIO DE ENTREGAS. El consultor preparará y someterá a consideración y aprobación, los productos siguientes:

- 1. Plan de trabajo y metodología.** Documento en el cual se identifique como mínimo: enfoque metodológico para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría y cronograma de actividades para el desarrollo de los trabajos, dentro del cual se destaquen los lugares y fechas de las visitas de campo, representantes de las unidades internas del MINSAL que serán abordadas en el estudio cualitativo y las fechas de entrega de cada uno de los productos derivados de esta consultoría. La metodología debe considerar al menos los tópicos relevados en la sección IV, presentando claramente cómo se llevará a cabo la evaluación cualitativa, la obtención de lecciones y recomendaciones, la sostenibilidad y proponiendo los criterios para la evaluación económica. Este producto deberá ser entregado a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del contrato.
- 2. Informe de avance preliminar de la Evaluación Final del Proyecto** el cual deberá exponer el avance preliminar de los resultados del análisis de la documentación, y el levantamiento de la información cualitativa mediante las entrevistas y grupos focales con los stakeholders, así como los cambios en el contexto y su impacto en el Programa, los posibles riesgos y factores claves que afectaron la ejecución de los resultados, así como el análisis de las principales dinámicas o procesos comunicativos, técnicos, administrativos, organizacionales e institucionales, que expliquen la calidad del desempeño en la gestión del proyecto y la evaluación de los resultados y la medición de indicadores de seguimiento, así como el nivel de ejecución del Programa físico y financiero, y el impacto del Proyecto en el las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud. Este producto deberá ser entregado a más tardar a los sesenta (60) días siguientes, a la fecha de distribución del contrato.
- 3. Informe final de la Evaluación Final del Proyecto.** El Consultor, deberá presentar un Informe Final que integre los informes anteriores, incorporando las recomendaciones y/o observaciones realizadas por el encargado del seguimiento del contrato. Este producto deberá ser entregado a más tardar a los noventa (90) días siguientes a la fecha de distribución del contrato.

El informe final deberá contener en forma y contenido como mínimo, lo siguiente:

- i. **Portada**, en la cual se identifique la Instancia ejecutora y el proyecto, título del informe y el lugar y fecha de presentación.
- ii. **Índice**, reflejar índice automático a nivel de títulos y sub títulos del contenido del informe.
- iii. **Glosario**, mostrar en orden alfabético las definiciones de siglas, abreviaturas y términos no usuales utilizados a lo largo del documento.
- iv. **Introducción**. reflejar la finalidad del informe, estructura y contenido del mismo y los usos y usuarios.
- v. **Resumen ejecutivo**, presentar la hoja de datos del proyecto, una síntesis del contexto general del proyecto, los objetivos de la evaluación y los principales logros e impactos generados en las dimensiones técnicas administrativas, financieras, políticas y sociales en el marco de los objetivos de desarrollo; así como también, reflejar las principales lecciones aprendidas y comentarios a las mismas.
- vi. **Contexto general del proyecto**, mostrar el contexto sectorial e institucional en el marco de los objetivos de desarrollo del proyecto. Asimismo, reflejar el contexto de la evaluación de impacto, su fundamentación, objetivos y metodología de evaluación. De igual forma, referirse a la revisión del diseño original del proyecto (ODP, componentes, indicadores clave, beneficiarios) y a los cambios o reestructuraciones efectuadas en el plazo de ejecución, entre otros.
- vii. **Evaluación de resultados cuantitativos**, describir la pertinencia y logro de los objetivos e indicadores, descripción de los resultados del proyecto por componente, nivel de atención y función dentro de la red de servicios del MINSAL, haciendo énfasis en el abordaje de la pandemia por COVID 19. Finalmente, hacer una valoración sobre la eficiencia y efectividad en la ejecución del proyecto y la apreciación general de los resultados obtenidos y del impacto que estos han generado en la atención de las personas afectadas por el SARS-CoV-2, en el contexto del financiamiento otorgado al país con este Proyecto objeto de la evaluación.
- viii. **Resultados cualitativos del Proyecto**, presentar la sistematización y análisis de los diferentes tópicos de información cualitativa (mecanismos de conducción de la respuesta a la

Pandemia, detección y seguimiento de los casos, interrupción de la cadena de transmisión y atención a los pacientes) obtenida de los informantes claves internos y externos.

- ix. **Evaluación de Riesgos**, reflejar una matriz en la cual se realiza una valoración de los riesgos de entrada y salida del proyecto, las acciones de mitigación implementadas y los efectos que estas han tenido en el control de dichos riesgos, principalmente los relacionados a la interrupción de la cadena global de suministros claves, disrupción del transporte, el comercio a nivel mundial y potencial escasez de profesionales de salud en los servicios y otros vinculados al diseño técnico de la intervención debido al poco conocimiento con que se contaba al momento de la elaboración de las intervenciones sobre las características de la pandemia y cómo combatirla de manera eficaz.
- x. **Valoración sobre el desempeño del organismo financiador y del ejecutor del proyecto**, detallar y valorar los aportes o contribuciones más importantes tanto de parte del financiador como del ejecutor, para la gestión y logro de los objetivos del proyecto, mostrar las principales fortalezas y debilidades identificadas.

Valoración además de la implementación del Proyecto en cuanto a su relevancia con las necesidades de desarrollo del país y su plan estratégico; efectividad en el cumplimiento de los objetivos propuestos y logro de sus resultados.
- xi. **Lecciones aprendidas y recomendaciones**, presentar las lecciones aprendidas en la ejecución del proyecto, tanto en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, políticos y sociales, las cuales puedan ser capitalizadas en futuras operaciones.
- xii. **Mecanismos de Sostenibilidad de las intervenciones**, en el que se analicen en el marco temporal los mecanismos de sostenibilidad de los resultados del proyecto, desde el punto de vista programático y financiero incluyendo aquellos relacionados con las salvaguardas ambientales y sociales.
- xiii. **Anexos**, poner como anexo formatos guías de entrevista, cuestionarios, actas de reuniones, fotografías u otras evidencias que se consideren pertinentes para respaldo del informe.
- xiv. **Presentación** en Power point del informe final del proyecto.

Los documentos deberán ser producidos en idioma castellano y ser presentados en formato digital e



MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 5043/OC-ES
RES-COVID-86-3CV-CI-MINSAL

impreso en dos ejemplares.

Los productos serán revisados y aprobados por la coordinadora de la UGP o su delegado.

Los tiempos de revisión y aprobación de los productos, deberán estar incluidos dentro del mismo plazo de ejecución de cada una de las etapas de la evaluación final.

QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. EL CONSULTOR recibirá en concepto de pago por honorarios profesionales, la cantidad de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00)**, e incluye todos los impuestos de ley aplicables en El Salvador y demás costos que el consultor pueda incurrir para cumplir con los trabajos encomendados, por lo tanto, deberá disponer de su propia oficina, equipo necesario y vehículo de transporte para desplazarse a nivel nacional, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

La forma de pago del servicio de la consultoría será de la siguiente forma:

20% a la presentación del primer producto, consistente en la Planificación del Trabajo incluye las generalidades, metodología, alcances y Cronograma de Actividades, debidamente aprobado por la Coordinadora del Programa o su delegado.

40% a la presentación del segundo producto, debidamente aprobado por la Coordinadora del Programa o su delegado.

40% a la presentación del tercer producto consistente en el informe final de la consultoría, el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en El Salvador”, Contrato de Préstamo BID 5043/OC-ES”, adjuntando original de acta de aprobación del/ los informe/s debidamente firmado de aceptado por la Coordinadora de UGP o su delegado y la No objeción del BID al documento final.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 5.15 del Manual de Operaciones aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, la cual será designado por la Unidad Solicitante, en ese sentido la Unidad de Gestión de Programas ha designado al Doctor

, con cargo de correo electrónico: y teléfono: como responsable de la Administración del Contrato.

Coordinación de los Servicios: La administración y seguimiento del contrato de la consultoría, estará a cargo de la Coordinadora de UGP o su delegado siendo este el
quien será responsable de la revisión y aprobación de los productos de la consultoría y de facilitar las coordinaciones con las diferentes dependencias del MINSAL con quienes se deba reunir el consultor para cumplir con los trabajos encomendados.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. El financiamiento para esta consultoría procede de los Prestamos Externos, Contrato de Préstamo BID N°5043/OC-ES, Categoría de Inversión: Categoría 4, Administración y Auditoría, Sub Categoría 4.3 Evaluación del Proyecto. Proyecto 7518. Cifrado Presupuestario: 2023-3200-3-11-04-22-3-54399.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. La consultoría será realizada operativamente en las diferentes instalaciones del Ministerio de Salud, tanto a nivel central como en las diferentes dependencias y establecimiento de salud al interior del país. El plazo para realizar la consultoría será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la distribución del contrato. Este podrá ser prorrogado, previa evaluación de desempeño y disponibilidad presupuestaria.

NOVENA: VARIACIONES. El Contrato de EL CONSULTOR podrá experimentar variaciones a solicitud del MINSAL, en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, se hará por medio de la Resolución Modificativa respectiva.

DÉCIMA: RESERVA DE DERECHOS. El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formarán parte del Contrato será propiedad del Ministerio de Salud de El Salvador, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. EL CONSULTOR acepta y se obliga: **a)** suministrar al MINSAL, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato,

b) Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; **c)** Es entendido que las opiniones y recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen al MINSAL, por lo que EL CONSULTOR acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del Contrato, EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

DÉCIMA CUARTA: REGIMEN ESPECIAL. Para el desarrollo del presente contrato, los ejecutores del Programa, a través de la UGP, proporcionarán al consultor la documentación utilizada para la preparación del Programa, documentos del Programa aprobado, documentos de seguimiento (PMR/Matriz de Resultados), informes de desembolsos, informes de progreso, planes de acción, metodología para el seguimiento y monitoreo, otra información disponible en la UGP y cualquier otra documentación que el consultor justifique como necesaria para el desarrollo de la evaluación. Además, podrá ofrecer el uso de las instalaciones para reuniones de trabajo, lo antes mencionado, sujeto a disponibilidad.

El consultor deberá contar con equipo personal de trabajo (laptop, cañón proyector), material didáctico, material consumible y medio de transporte para su movilización.

En razón de la calidad, especialidad y envergadura de los servicios de consultoría contratados EL CONSULTOR declara que el desarrollo de los servicios es incompatible con el desarrollo de otro tipo de actividad laboral y además es incompatible con el desarrollo de otras consultorías, aunque éstas fueran de menor envergadura, por lo cual se obliga a no desarrollar otro tipo de actividades ajenas a la consultoría.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, debidamente justificada y aceptada por la otra. c) EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, en los siguientes casos: UNO) si El Consultor incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión del contratante, El Consultor prestare sus servicios en forma deficiente; TRES) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los informes de la Consultoría; por lo cual, EL MINSAL dará aviso al Consultor con ocho días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de El Consultor hasta el día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a El Consultor, el pago de sus honorarios por servicio que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.23 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo

acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá :

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de

lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas

en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco

El Consultor, al presentar su Hoja de vida, declara y garantiza:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.23

DÉCIMA OCTAVA: ANEXO. Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

DÉCIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO. En caso que El CONSULTOR no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, éste será cobrado por la beneficiaria _____, quien se identifica con Documento Único de Identidad número _____ y demás generales contenidas en el expediente de contratación.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA. El Contrato estará vigente a partir de su distribución finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido el servicio a entera satisfacción del MINSAL, prorrogable, siempre que exista la necesidad del servicio de consultoría y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal.



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 5043/OC-ES
RES-COVID-86-3CV-CI-MINSAL

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **Para el MINSAL** en: Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y República de Ecuador, No. 33, San Salvador. **Para EL CONSULTOR** en:

. Teléfono: . Correo electrónico:

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN,
AD-HONOREM

DR. GILBERTO AYALA GARCÍA
EL CONSULTOR

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN,
AD-HONOREM


DR. GILBERTO AYALA GARCÍA
EL CONSULTOR